



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 08 2 2

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 948 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado DAMA N° 25411 del 21 de julio de 2005 se presentó ante el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente queja en la que se denunciaba contaminación atmosférica generada por las quemas realizadas en la CARCEL EL BUEN PASTOR, ubicada en la carrera 47 N° 84 – 25 (antigua), carrera 58 N° 80 – 95 (actual) de la Localidad de Barrios Unidos.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 11 de agosto de 2005, que dió lugar a la expedición del concepto técnico N° 6775 del 25 de agosto de 2005, en el que se evidenció la afectación ambiental que se estaba presentando por las quemas que se estaban desarrollando en el lugar, por lo que se expidió el requerimiento N° EE 388 del 15 de enero de 2007, en el que se solicitó a la Señora Maria Morantes en su calidad de Directora de la Cárcel el Buen Pastor para que de manera inmediata suspendiera las mencionadas quemas.

Con el propósito de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el requerimiento mencionado, se procedió a realizar visita de seguimiento el día 4 de agosto de 2008, a la mencionada dirección, dando lugar a la expedición del memorando IE 17381 del 25 septiembre de 2008, en el que se consignó que durante la visita realizada no se observó evidencia de quemas en ninguno de los patios de la Cárcel y según la Subdirectora la Sra. Narda Tello, la quema que dió origen a la queja fué un hecho fortuito que se realizó hace mas de 2 años, correspondiente a un asado al interior del reclusorio, pero manifestó que desde aquel tiempo no se han vuelto a realizar actividades similares.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con contaminación atmosférica generada por las quemas realizadas en la CARCEL EL BUEN PASTOR, ubicada en la carrera 47 N° 84 – 25 (antigua), carrera 58 N° 80 – 95 (actual) de la Localidad de Barrios Unidos.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

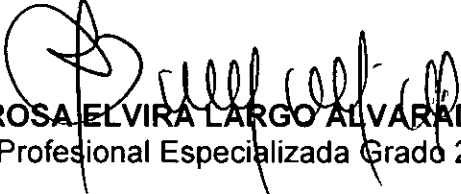
Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 25411 del 21 de julio de 2005, requerimiento N° EE 388 del 15 de enero de 2007, presentada por la presunta contaminación atmosférica generada por las quemas realizadas en la CARCEL EL BUEN PASTOR, ubicada en la carrera 47 N° 84 – 25 (antigua), carrera 58 N° 80 – 95 (actual) de la Localidad de Barrios Unidos, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

16 FEB 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25